



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°036-2015
(de 11 de agosto de 2015)

“Por el cual se aprueba la modificación del Acuerdo N°036-2010 y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N°036-2010 se subrogó el Acuerdo N°012-01 y el Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas;

Que en la sesión correspondiente al once (11) de agosto de 2015 del Consejo Académico, fue presentada para su consideración, la modificación al acuerdo antes mencionado;

Que los miembros del Consejo Académico, evaluaron todos los cambios sugeridos por el por la Comisión designada para este estudio y consideraron la pertinencia de los mismos;

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 42 establece que corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad generada en los diferentes órganos universitarios, por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación y adición al Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, aprobado mediante Acuerdo N°036-2010 de 23 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Las modificaciones aprobadas al acuerdo son las siguientes:

1. Se adiciona el literal f al artículo 1 del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, que establecerá:

Artículo 1. Los profesores de pregrado o grado que aspiren a ser designados por medio de Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a...

...

- f. Presentar constancia de disponibilidad de tiempo para asumir el horario docente que disponga la universidad. Este requisito se podrá acreditar mediante certificación laboral o declaración jurada del interesado.

2. Se adiciona un artículo Reglamento, que dispondrá:

Artículo 1a. El Profesor Temporal por Resolución, es aquel que tiene prelación de nombramiento temporal, sujeto a la disponibilidad de horas semestrales, en la o las asignaturas de su especialidad.

3. Se adiciona un artículo al Reglamento, que dispondrá:

Artículo 11a. La condición de Profesor Temporal por Resolución, está sujeta a evaluación periódica y no representa una contratación permanente.

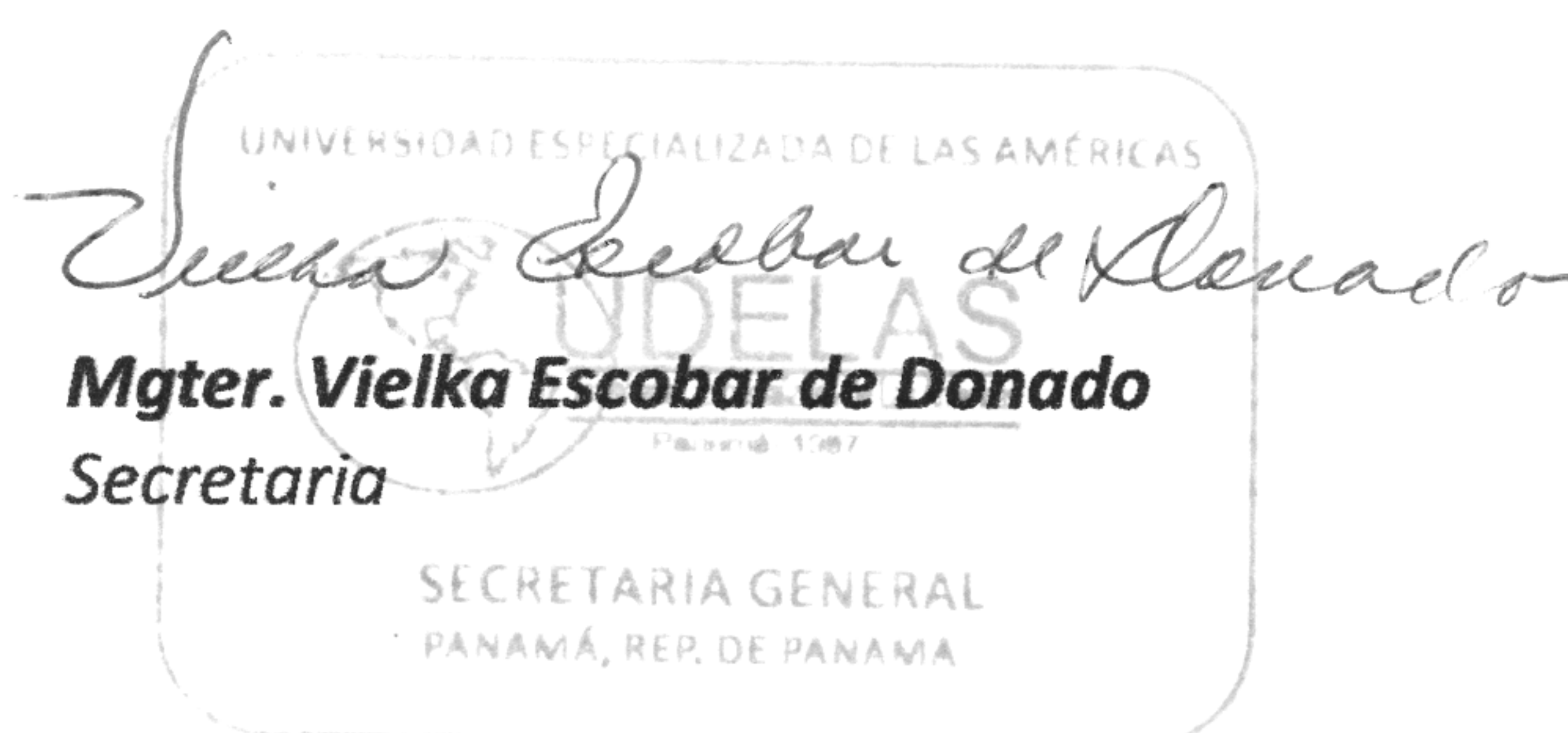
TERCERO: La modificación que establece el presente acuerdo sólo comprenderá lo descrito en el artículo segundo, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones y requisitos exigidos en el Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas en el Acuerdo N°036-2010.

CUARTO: Remítase mediante nota de estilo a toda la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales publicado en la página web de la Universidad y, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

QUINTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los once (11) días del mes de agosto de 2015, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio 808, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



AH/VJO